

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO – SEIA – IT – APR – 316 – 2023.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	27 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA & VEN AUTOPISTA #2”	
PROMOTOR:	PETROLERA NACIONAL, S.A.	
CONSULTORES:	YISEL MENDIETA	IAR-079-2020
	ISABEL MURILLO	IRC-008-2012
LOCALIZACIÓN:	AUTOPISTA ARRAIJÁN – LA CHORRERA, EN DIRECCIÓN A LA CIUDAD DE PANAMÁ, ANTES DEL PUENTE SOBRE EL RÍO BERNANDINO, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

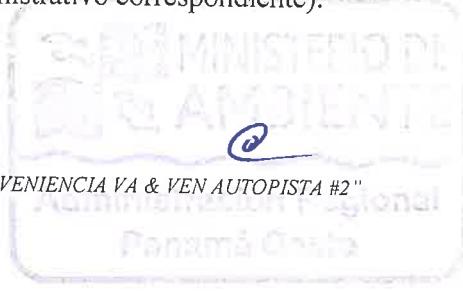
El día 11 de agosto de 2023, el señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, de nacionalidad peruana, con cédula de identidad personal No. N-21-1937, en calidad de Apoderado General de la Sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA & VEN AUTOPISTA #2”**, ubicado en la Autopista Arraiján – La Chorrera, en dirección a la ciudad de panamá, antes del puente sobre el Río Bernardino, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **YISEL MENDIETA e ISABEL MURILLO** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-079-2020** e **IRC-008-2012**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-110-2023**, fechado 24 de agosto de 2023. (Ver foja 18 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de agosto de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental, Departamento de Geomática, Sede Central, para verificar la ubicación y superficie del proyecto. (Ver foja 21 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 28 de agosto de 2023, la Dirección de Información Ambiental, Departamento de Geomática, Sede Central, nos remite informe con la verificación de coordenadas solicitadas. (Ver foja 25 a la 27 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante el **MEMORANDO SEIA-125-2023**, fechado 29 de agosto de 2023, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, de la Dirección Regional de MiAMBIENTE Panamá Oeste. (Ver Foja 28 del expediente administrativo correspondiente).



Mediante **Informe Técnico No. 290-2023**, de la Sección Forestal, fechado 06 de septiembre de 2023 y recibido el 06 de septiembre de 2023, señala que “*el globo de terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, posee vegetación tipo pastos y gramíneas. Se observa una cerca viva en la parte frontal del terreno con algunos árboles dispersos*”, (ver foja 29 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIO-309-2023**, fechado el día 07 de septiembre de 2023, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto, el 04 de septiembre de 2023, (ver foja de la 36 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en el establecimiento de una estación de combustible, con tienda de conveniencia VA&VEN, y todas las facilidades para los servicios que prestará, al proyecto se podrá accesar desde la autopista Arraiján – La Chorrera, mediante un carril de desaceleración que inicia de 2.5 m y después se amplía a 5 metros hasta la calle de acceso a la estación de 10.30 metros de ancho por un largo de 57.39 metros, todo en pavimento de hormigón con su cordón cuneta, a lo interno de la línea de construcción de la estación se establecerá el área pavimentada de 8” central de 6,073 m², el diseño contempla establecer tres (3) canopy techados, el denominado como A, tendrá un área de 46.07 m², en este se establecerán dos islas cada una de seis m², con un surtidor y en una un kiosco de pago, en el canopy B, se ubicarán cuatro (4) islas con un surtidor, cada una en un área de seis (6) m², la isla tercera tendrá al final un kiosco de pago, el canopy C, se presenta como futuro desarrollo en él se contemplan cuatro (4) islas cada una con un surtidor, cabe destacar que entre cada isla está separada de la otra en 8.49 metros, y cada canopy contará con canal para control de derrame alrededor, dos poste de protección para cada isla, exhibidor de lubricantes y su debido extintor.

Al fondo del área destinada para el proyecto se ubicará, según el diseño, la tienda de conveniencia, está en la parte frontal tendrá 12 estacionamientos, un contenedor de oficinas temporal y otro de baños, estos en un área de 30 m².

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 30407916, Código de Ubicación 8002, con una superficie actual de 1.0 Ha, cuyo propietario es PETROLERA NACIONAL, S.A., ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA & VEN AUTOPISTA #2		
Polígono General		
Estación	ESTE	NORTE
1	985323.94	640344.10
2	985356.26	640438.74
3	985261.62	640471.05
4	985229.30	640376.42
Polígono de la PTAR		
1	985338.451	640435.633
2	985340.321	640441.365

3	985325.373	640446.444
4	985323.374	640440.807
Punto de descarga	985364.730	640538.200

Cabe destacar que parte del predio objeto del proyecto cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución DRPO – SEIA – RES – IA – 068 – 2022, de 5 de agosto de 2022, el cual consiste en la adecuación de la terracería.

El promotor tiene planificado adecuar el terreno mediante relleno de 383,012.50 m³ de material pétreo para llevarlo al nivel de la autopista o sea más o menos de 7 metros.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo clase VI y VII, los cuales son suelos con limitaciones severas y muy severas, cuenta con una topografía plana. En cuanto a recursos hídricos, en el polígono del proyecto no hay presencia de cuerpo de agua, la fuente más cercana es el Río Bernandino, a una distancia de 100 metros lineales.

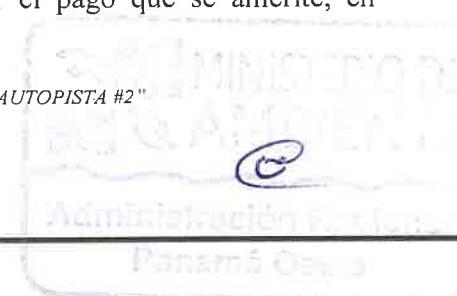
Con relación al **medio biológico**, en cuanto a la flora del sitio, la vegetación corresponde a gramíneas y rodales de árboles. En referencia a especies de fauna silvestre, en el sitio se observaron aves, mamíferos, reptiles y anfibios.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 25 de marzo de 2023, se aplicó un total de veintinueve (29) encuestas, obteniendo como resultado que el 86% de los encuestados tenían conocimiento del proyecto; el 100% de los encuestados considera beneficioso el proyecto; y el 62% de los encuestados consideran que el proyecto es positivo.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, emisiones de gases, producto de combustión interna de vehículos, interrupción de la vía, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, generación de empleos, pago de impuestos municipales, suministro energético, compromisos asumidos con la comunidad, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en

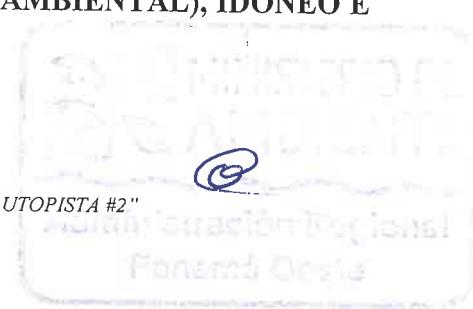


concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Presentar en el primer informe de seguimiento, la autorización de uso de servidumbre vial de la Autopista Arraiján – La Chorrera, por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con lo establecido en la **Resolución No. DM-0581-2021**, del 29 de octubre de 2021, por la cual se establece el procedimiento para otorgar Concesión de Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, obtener Autorización Excepcional, Autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión y dicta otras disposiciones.
- m. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- n. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- o. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo

establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- q. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
 - t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
 - u. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - v. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno afectando cuerpos de agua en el área.
 - w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - x. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
 - y. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
 - z. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
-
- aa. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.



dd. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de las opiniones expresadas por los encuestados indican que el proyecto es beneficioso.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA & VEN AUTOPISTA #2**", cuyo promotor es la Sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**

VII. CUADRO DE FIRMAS:

EVALUADO POR:


LEIDIS REYES
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LEIDIS L. REYES R.
MOTER EN C. AMBIENTALES
CIEPF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7.203-12-M19*

REVISADO POR:


JEAN C. PEÑALOZA *
Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TÉC. EN CIECAS
IDONEIDAD: 7.203-12 *

Vo. Bo.:


LICENCIADO EDUARDO ARAUZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

EA/JP/lr

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO – SEIA – RES – IA - 140 - 2023.
 De 26 de Septiembre de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA & VEN AUTOPISTA #2**”, cuyo Promotor es la Sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

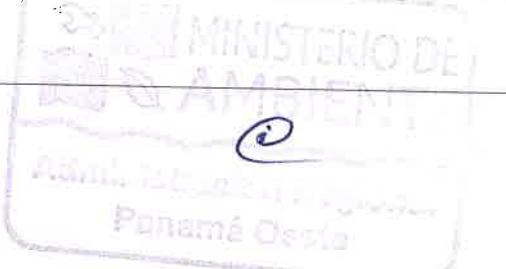
Que el señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, de nacionalidad peruana, con cédula de identidad personal No. N-21-1937, se propone realizar el proyecto denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA & VEN AUTOPISTA #2**”.

Que el día 11 de agosto de 2023, el señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, de nacionalidad peruana, con cédula de identidad personal No. N-21-1937, en calidad de Apoderado General de la Sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA & VEN AUTOPISTA #2**”, ubicado en la Autopista Arraiján – La Chorrera, en dirección a la ciudad de panamá, antes del puente sobre el Río Bernardino, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **YISEL MENDIETA** e **ISABEL MURILLO** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-079-2020** e **IRC-008-2012**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en el establecimiento de una estación de combustible, con tienda de conveniencia VA&VEN, y todas las facilidades para los servicios que prestará, al proyecto se podrá accesar desde la autopista Arraiján – La Chorrera, mediante un carril de desaceleración que inicia de 2.5 m y después se amplía a 5 metros hasta la calle de acceso a la estación de 10.30 metros de ancho por un largo de 57.39 metros, todo en pavimento de hormigón con su cordón cuneta, a lo interno de la línea de construcción de la estación se establecerá el área pavimentada de 8” central de 6,073 m², el diseño contempla establecer tres (3) canopy techados, el denominado como A, tendrá un área de 46.07 m², en este se establecerán dos islas cada una de seis m², con un surtidor y en una un kiosco de pago, en el canopy B, se ubicarán cuatro (4) islas con un surtidor, cada una en un área de seis (6) m², la isla tercera tendrá al final un kiosco de pago, el canopy C, se presenta como futuro desarrollo en él se contemplan cuatro (4) islas cada una con un surtidor, cabe destacar que entre cada isla está separada de la otra en 8.49 metros, y cada canopy contará con canal para control de derrame alrededor, dos poste de protección para cada isla, exhibidor de lubricantes y su debido extintor.

Al fondo del área destinada para el proyecto se ubicará, según el diseño, la tienda de conveniencia, está en la parte frontal tendrá 12 estacionamientos, un contenedor de oficinas temporal y otro de baños, estos en un área de 30 m².

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 30407916, Código de Ubicación 8002, con una superficie actual de 1.0 Ha, cuyo propietario es **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:



ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA & VEN AUTOPISTA #2		
Polígono General		
Estación	ESTE	NORTE
1	985323.94	640344.10
2	985356.26	640438.74
3	985261.62	640471.05
4	985229.30	640376.42
Polígono de la PTAR		
1	985338.451	640435.633
2	985340.321	640441.365
3	985325.373	640446.444
4	985323.374	640440.807
Punto de descarga	985364.730	640538.200

Cabe destacar que parte del predio objeto del proyecto cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución DRPO – SEIA – RES – IA – 068 – 2022, de 5 de agosto de 2022, el cual consiste en la adecuación de la terracería.

El promotor tiene planificado adecuar el terreno mediante relleno de 383,012.50 m³ de material pétreo para llevarlo al nivel de la autopista o sea más o menos de 7 metros.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

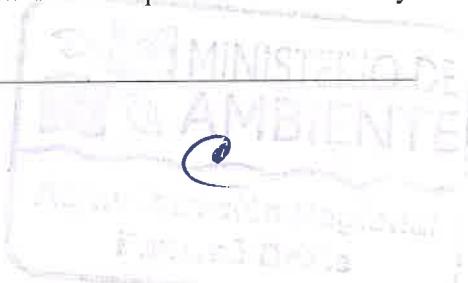
Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA & VEN AUTOPISTA #2”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I DRPO – SEIA – IT – APR – 316 – 2023, fechado 27 de septiembre de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA & VEN AUTOPISTA #2”, cuyo promotor es la Sociedad PETROLERA NACIONAL, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

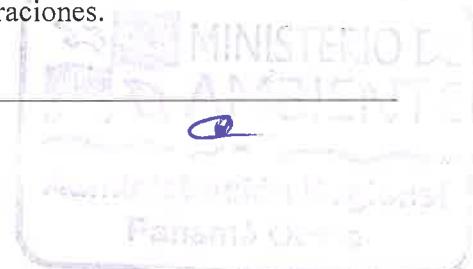
Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.



Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Presentar en el primer informe de seguimiento, la autorización de uso de servidumbre vial de la Autopista Arraiján – La Chorrera, por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.



- I. Cumplir con lo establecido en la **Resolución No. DM-0581-2021**, del 29 de octubre de 2021, por la cual se establece el procedimiento para otorgar Concesión de Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, obtener Autorización Excepcional, Autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión y dicta otras disposiciones.
- m. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- n. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- o. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes.
- ✓ p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- v. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno afectando cuerpos de agua en el área.
- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- ✓ x. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.

- y. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
 - z. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- aa.** Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- bb.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- cc.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- dd.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA & VEN AUTOPISTA #2**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

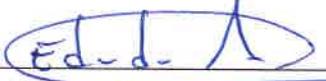
Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, con cédula de identidad personal No. N-21-1937, Apoderado General de la Sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, con cédula de identidad personal No. N-21-1937, Apoderado General de la Sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

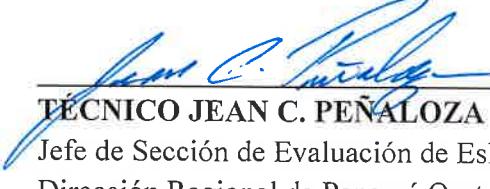
Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintiseis (26) días, del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LICENCIADO EDUARDO ARAUZ

Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE




TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA & VEN AUTOPISTA #2".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: SECTOR SERVICIO.

Tercer Plano: PROMOTOR: PETROLERA NACIONAL, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: UNA HECTÁREA (1.0 HA).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 140 DE 26 Septiembre DE 2023.

Recibido por:

Yisel Mandueta
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Ymm
Firma

8-776-1809
Nº de Cédula de I.P.

26-9-23
Fecha

NOTIFICACION POR ESCRITO

**HONORABLE
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMA OESTE
E. S. D.**

Yo, CARLOS HERNAN. COLOMA BOCKOS, varón, de nacionalidad peruana, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-21-1937, con oficina en Marbella Office Plaza, piso 7, Teléfono: 321-0350, correo electrónico: Proyectos.Panama@terpel.com, actuando en nombre y representación de PETROLERA NACIONAL, S.A., inscrita en (MERCANTIL) Folio N°24169, R.U.C. N°1019-225-108400 D.V. 92. Promotor del Proyecto **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN AUTOPISTA #2”**, sobre la finca N°30407916, la cual cuenta con una superficie actual de 1ha, localizada en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, comparezco ante el MINISTERIO DE AMBIENTE, dentro del término de la ley, con el fin de darme por notificado de la **DRPO-SEIA-RES-IA-140-2023**, emitida por su despacho.

En este sentido, otorgo autorización a la Licenciada Yisel Mendieta con cédula de identidad personal N°8-776-1809, para que retire dicho documento.

Atentamente,

CARLOS HERNAN. COLOMA BOCKOS



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Arline Bellido

Fecha: 26/9/23

Hora: 10:55 a.m.

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725,
ESTIMADO SEÑOR:

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que
firma (firmaron) el presente documento, se certifica la
(son) auténtica (s) (An) (Años) de la fecha en la que se emitió
de identificación que se muestra en la parte posterior.

23 AGO 2023

Testigos: _____
Testigos: _____
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

Panamá,

NOV 30 2021

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera



